

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.408

Santiago de Cali, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Demanda: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO (VERBAL – DECLARATIVA).

Radicación: 76001-31-03-007-2021-00090-00

Demandante: LEONILDA JIMENEZ DE LANDAZURI

Demandados: ALFREDO ESCOBAR SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

Se observa que la presente demanda fue enviada dos veces a través de la oficina de reparto, primero el día 12 de abril y posteriormente el 13 de abril 2021, habiéndose tramitado la remitida inicialmente bajo el radicado 76001-31-03-007-2021-00087-00, profiriendo auto que inadmite la demanda el 19 de abril de 2021.

En ese sentido, se hace improcedente tramitar la demanda remitida por segunda vez. En consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1)ABSTENERSE de tramitar la Demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO(VERBAL-DECLARATIVA).Demandante LEONILDA JIMENEZ DE LANDAZURI.- Demandados: ALFREDO ESCOBAR SANCHEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS, por haber sido enviada dos veces por la oficina de reparto, conforme a lo anteriormente expuesto.

2)Sin necesidad de desglose devuélvanse a la parte interesada los documentos aportados con la demanda en el formato digital, dejando escrito de la misma y actuaciones en el lugar que corresponde.

3)ARCHIVASE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db46ad6d48c1c3cec9734ea90e14426cfceb40937e0721292f5392c7a1dc651a**
Documento generado en 14/05/2021 04:25:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**